ATHA-PAPA-DIP-257-32-16

28
32

[illegible]

[illegible] de alaba [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [

que conpete Dos mrsos dos e vniuersydad q no dos
singulares e assi a don quela pte contraria lo contrario
que no hizo por ser tan pocos en nnmero como son no enpe
dos fechos por la dha Junta e lo otro por que allende de q
ste dezir ay clara denanca confirmada por via ad. por
fauor de dos singulares de cristiana memoria por la qual sera
mandado se este y pase y se efectue lo que la mayor parte de
Junta este denante y assi sea dos de quarenta y quatro
ro dezir e de yuale treynta años desta parte mas
po e viendo se ante no. al. no se deue permitir q en
tos vrgnos fechos se guarden dineros de la dha prouinc
lo otro por q la ffestiuidad pedida no alegua
no se puede entrepo. ni en forma como de dezir q
por q los q se dizen procurad dros no tienen poder
nae para la pedir lo q el dezir se q no
nelo no ay lesion alguna ni la dha villa de salvatier
ni las q dran dns consortes fueron lesas ni dapnificadas en
dho con aer to q se tomo. in tres les en tal q ro de
q ellos y a tu dala prouincia por que para adelgar
el dho dignidad e para la buena e fidelidad de
nego no ay motiu mas conueniente q el que esta tomado
el q tratando se de elegir sala persona q mas conueng
al ser. de la. dala e q dan del negocio y com
la dha ffestiuidad. cesa ro alegua en especial que
tro contrario no tienen de el beneficio de ffestiuidad
q pide lo otro por que negamos a dan se fundo la
cion q dan en q tenerse por confirmado
manera q de se ffunde y dan q se funda
dha cion q negamos no obstante por lo q dha
mos. lo otro por que presto y cada q mas de tener
ya tenido voto para adelgar el dho dignidad
q ello no se quita ni ffundesa con forme dra
ffendan tratan a tres de otos la prouincia y que a quellos
can elegidos por no dos los procuradores de la prouinc
lo otro por q del dho acuerdo no se colige q a vna las
fuerzas que la parte contraria dize q dho acuerdo
mny mesfor la eleccion y dicha y non deuiente alguno
rido y fecho electos quero a quien de quarenta e nueue
q quelos quarenta delos don de dmos q q eligan
el q dn dmos leo marenge. lo otro por que en la con
ma don dela eleccion de pero martinez de alda contra
q llan abtaz por q fueen Saragoca y ay dos de quatro
nombrados por. al. ffaz boyle y dquatro ni se pue
trinar eleguz dro tyran dando la fozmayor en q

[illegible] Santa yglesia [illegible] confirmacion - por ende a [illegible] rogamos [illegible] y requerimos que [illegible] y exhortamos [illegible] nuestros [illegible] en [illegible]

En la abdia de [illegible] de mayo de [illegible] [illegible] [illegible]